



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURANGO

SOBRE EL CASO DE FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES, EN AGRAVIO DE QUIENES FUERON CITADOS A LA LLAMADA "NOVATADA", "SEMANA DE INDUCCIÓN" O "SEMANA DE PRUEBA" EN LA ESCUELA NORMAL RURAL "J. GUADALUPE AGUILERA" UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CANATLÁN, DURANGO.

Expedientes Acumulados: CEDH/1/431/2015, CEDH/1/494/15 y CEDH/1/505/2015.

Victoria de Durango, Durango, a 13 de julio de 2016.

RECOMENDACIÓN No. 08/16.

**ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EN EL ESTADO DE DURANGO.**

P R E S E N T E.-

1. La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 133 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, 1, 2, 3, 4, 9, 13 fracciones I, V y VII, 55, 56 y 57 de la **Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, en relación con los artículos 105 y 106 de su **Reglamento Interior**, es competente para conocer de las violaciones a los derechos humanos por parte de **AR1**, en agravio de quienes fueron citados a la llamada "*novatada*", "*semana de inducción*" o "*semana de prueba*" en la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera" ubicada en el municipio de Canatlán, Durango, por lo que se expide la presente Recomendación derivada del expediente CEDH/1/431/2015 y de sus acumulados CEDH/1/494/15 y CEDH/1/505/2015.



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURANGO

2. Con el propósito de proteger la identidad de las personas que intervinieron en los hechos y evitar que sus nombres y datos personales sean divulgados, se omite su publicidad, solamente se pondrá en conocimiento de la autoridad recomendada a través de un listado adjunto que describe el significado de las claves utilizadas respecto de la identidad de los involucrados, misma autoridad que tendrá el compromiso de dictar las medidas necesarias para la protección de los datos correspondientes; y visto los siguientes:

ANTECEDENTES.

3. En fecha 04 de agosto de dos mil quince, **Q1** presentó vía telefónica ante este Organismo queja en la que manifestó hechos violatorios a los derechos humanos de quienes fueron citados a la llamada "novatada", "semana de inducción" o "semana de prueba" en la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera" ubicada en el municipio de Canatlán, Durango, basándose en los siguientes hechos:

"...Que el día de hoy (04 de agosto de dos mil quince), en la Escuela Normal J. Guadalupe Aguilera, se llevaron a cabo las novatadas para los alumnos de nuevo ingreso, y el Presidente del Consejo Estudiantil, del cual desconozco el nombre, los pone a caminar hincados y apoyados con los codos sobre cemento, tierra y piedras y los que se llegan a detener, los expulsa de la escuela, que incluso se percató que un muchacho llevó certificado médico, en el cual se señalaba que tiene problemas en ambos tobillos y aún así lo obligaron a realizar la novatada, lastimándose seriamente, por lo que el Presidente del Consejo sin ningún miramiento lo expulso, que los maltrata verbal y físicamente, por lo que no están de acuerdo con dicha situación. Que han tratado de comunicarse con el Director de la escuela o algún maestro que pueda controlar la situación, pero ninguno responde el teléfono, por lo que solicito el apoyo de esta Comisión ya que no es justo que se les trate de esa manera y por no participar en las novatadas se les prohíba el derecho a la educación..." (Sic)

4. En fecha 10 de agosto del dos mil quince, este Organismo calificó la queja de referencia, registrándose e integrándose el expediente No. **CEDH/1/431/2015**.

5. En fecha 14 de agosto del dos mil quince, personal de este Organismo levantó acta circunstanciada en la que hizo constar que se comunicó al número telefónico proporcionado por **Q1**, respondiendo **P1** a quien se le solicitó informara a **Q1** que el motivo de la llamada era para requerirle ratificara su queja presentada vía telefónica en un término no mayor a tres días.



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURANGO

6. Mediante oficio No. 2437/15, de fecha 17 de agosto del dos mil quince, se giró citatorio a Q1 para que ratificara su queja, sin embargo, la notificación fue razonada al señalarse que en el domicilio si conocían a Q1 pero que no vivía ahí por lo que se negaron a recibirla.

7. En fecha 25 de agosto de dos mil quince, personal de este Organismo levantó acta circunstanciada en la que hizo constar que en varias ocasiones se comunicó al número telefónico proporcionado por Q1, sin embargo no fue posible la comunicación ya que no respondió.

8. En fecha 26 de agosto del dos mil quince, personal de este Organismo levantó acta circunstanciada en la que hizo constar que se comunicó al número telefónico proporcionado por Q1 respondiendo P1.

9. En fecha 26 de agosto del dos mil quince, Q2 presentó vía telefónica ante este Organismo queja en la que manifestó hechos violatorios a los derechos humanos de quienes fueron citados a de la llamada "novatada", "semana de inducción" o "semana de prueba" en la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera" ubicada en el municipio de Canatlán, Durango, basándose en los siguientes hechos:

"...Mi XXXXXXXXX de quien no quiero proporcionar su nombre por temor a represalias por parte de las autoridades de la Escuela Normal Rural J. Guadalupe Aguilera, en el año que transcurre (dos mil quince) realizó los tramites de inscripción para presentar examen de ceneval para ingresar a la cita Institución Educativa, prueba que aprobó e ingresó en las fecha marcadas por el calendario escolar, pero resulta que previo a su ingreso todos los jóvenes aprobados tienen que pasar también una semana de prueba, en donde los representantes del Consejo Estudiantil, los somete a trabajos forzados, no los dejan dormir, les hacen pruebas denigrantes y sucias, como bañarlos con aguas negras y con residuos alimenticios, los golpean a grado tal de llegar a provocarles fracturas a varios de estos aspirantes a maestros e inclusive se comenta que han llegado hasta la violación con tal de separarlos de la citada Escuela; cabe mencionar que de los 100 (cien) jóvenes que aprobaron a la fecha queda escasamente el 50% ya que los demás debido a estas acciones los han forzado a desertar, pero lo más indignante es la ausencia de directivos y maestros, es decir los alumnos de nuevo ingreso carecen de algún apoyo institucional que evite estas malas prácticas y abusos de poder por parte de los del Consejo Estudiantil, es menester señalar que hasta la fecha no los han inscrito ni han tenido una sola hora de clases, pero al igual que muchos de los padres de familia de estos jóvenes agradecemos al Secretario de Educación las nuevas reformas educativas propuestas por el Presidente de la República y aprobadas por el Congreso de la Unión..." (Sic)



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURANGO

10. En fecha 27 de agosto del dos mil quince, este Organismo calificó la queja de referencia, registrándose e integrándose el expediente No. **CEDH/1/494/2015**.

11. Mediante oficio No. 1970/15, de fecha 27 de agosto del dos mil quince, se giró citatorio a **Q2** para que ratificara su queja, notificación que fue regresada por la oficina postal por no existir el domicilio.

12. En fecha 31 de agosto de dos mil quince, personal de este Organismo remitió el reporte de redes sociales "Facebook", en el que señaló que el día 28 de agosto del mismo año a las 14:16 y 14:17 horas respectivamente, se recibieron mediante mensaje directo los siguientes comentarios:

"...URGE VISITEN LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AGUILERA. A RAIZ DE LAS NOVATADAS LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO ESTÁN PASANDO POR LOS PEORES MOMENTOS DE SU VIDA. POR LAS NOCHES DESDE DROGAS. ALCOHOL HASTA ABUSO SEXUAL Y VIOLACIONES..." (Sic)

"...LA DIRECTORA ESTA ENTERADA DE LA SITUACION Y NO HACE NADA POR REPARARLA..." (Sic)

13. En fecha 31 de agosto del dos mil quince, personal de este Organismo levantó acta circunstanciada en la que hizo constar que se constituyó en la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera" en Canatlán, Durango, entrevistándose con **AR1**, así como con **SP6** y **SP2**, a quienes se les planteó el asunto de las novatadas que se aplican a los alumnos de primer ingreso, refiriendo **AR1** que no tenía conocimiento de que se estuvieran realizando dichas novatadas ya que incluso a la fecha no tenía quejas por parte de alumnos o padres de familia, que como no tenía una queja formal pues no había hecho nada al respecto; así mismo señaló que tiene reportada la baja de alrededor de 76 alumnos, pero que realmente no sabe si esos alumnos presentaron examen para alguna otra Institución donde también aprobaron y se fueron por esa opción o bien desertaron por voluntad propia tal y como se lo informó el Consejo Estudiantil. A pregunta expresa sobre el por qué había tantos alumnos rapados fuera de uno de los salones, **AR1** respondió que eran los alumnos de nuevo ingreso quienes se estaban inscribiendo, y que si estaban rapados era porque una de las costumbres desde que se creó la Escuela Normal era rapar a los alumnos de primero, que en eso no intervenía porque como lo señaló ya era costumbre y que incluso algunos de ellos se rapaban solos, reiterando que no había queja o evidencia concreta que pudiera sonar a que estaban tapando malas conductas, que la realidad era que no tenían datos que les indicaran que se estaban realizando actos indebido en contra de los alumnos de nuevo ingreso.



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURANGO

14. En fecha 01 de octubre del dos mil quince, este Organismo calificó la queja de referencia, registrándose e integrándose el expediente No. **CEDH/1/505/2015**.

15. Mediante oficio No. 2591/15, notificado en fecha 01 de septiembre de dos mil quince, este Organismo solicitó medidas precautorias a **SP1** con el fin de que girara sus instrucciones a quien correspondiera para que se tomaran las medidas necesarias a efecto de que se garantizara la integridad física y psicológica de los alumnos de nuevo ingreso a la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera", de Canatlán, Durango, así como el ejercicio de su derecho a la educación.

16. En respuesta a lo anterior, mediante oficio No. DAJyL C.R 1534/2015, recibido por esta Comisión en fecha 07 de septiembre de dos mil quince, **SP3** rindió un informe en el que señaló lo siguiente:

"...que el tres de septiembre del año actual (Dos mil quince), se realizó reunión en la Sala de Directores de la Escuela Normal Rural J. Guadalupe Aguilera, habiendo asistido SP8, AR1, SP9, SP6, SP10, SP11, en la cual se realizaron acuerdos a efecto de tomar las medidas necesarias a fin de que sea garantizada la integridad física y psicológica de los alumnos de nuevo ingreso, así como el ejercicio de su derecho a la educación..." (Sic)

16.1 Al anterior, anexó minuta de fecha 03 de septiembre de dos mil quince, signada por **AR1, SP6, SP7, SP8, SP9, SP10 y SP11**, en la que se asentó lo siguiente:

"...Reunidos en el local que ocupa la sala de Directores, de la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera", siendo las 12:35 horas del día 03 de septiembre de 2015, los CC. SP8, AR1, SP9, SP6, SP10, y SP7, SP11.

Con el propósito de dar cumplimiento al oficio No. 2591/15 de fecha 01 de septiembre de 2015... donde solicita al SP1 gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, para que se tomen las medidas necesarias a efecto de que se garantice la integridad física y psicológica de los alumnos de nuevo ingreso a la Escuela Normal "J. Guadalupe Aguilera", Canatlán, Dgo., así como el ejercicio de su derecho a la educación.

En tal virtud se procedió a comentar en torno a las novatadas practicadas en esta Escuela Normal, concluyendo que no existen evidencias de agresiones físicas o psicológicas a alumnos de nuevo ingreso ni otros alumnos compañeros inscritos en el plantel.

Derivado de lo anterior, se asumió por los presentes en la reunión a estar pendientes cada quién desde su ámbito de competencia para que se garantice el respeto a los Derechos Humanos de los alumnos.



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURANGO

Sin otro particular por el momento que tratar, se concluye la reunión firmando el presente compromiso siendo las 15:05 hrs., del día 3 de septiembre de 2015..." (Sic)

17. En fecha 12 de octubre del dos mil quince, personal de este Organismo elaboró acta circunstanciada en la que hizo constar que se constituyó en las instalaciones de la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera", entrevistándose con **AR1** quien se hizo acompañar de **P2**, informándoles que el motivo de la visita era dar seguimiento a las quejas en las cuales se señalan hechos que podrían constituir violaciones a los derechos humanos de alumnos que fueron citados a la semana de inscripción y a las novatadas de la citada Institución Educativa, solicitando una copia de la lista de inscritos así como de la lista de aspirantes a nuevo ingreso, las cuales fueron entregadas por **AR1**, quién señaló no contar con una lista de los alumnos que no se inscribieron, cuestionándole del porqué el día 31 de agosto anterior había señalado que la baja de 76 alumnos le había sido informada por el Consejo Estudiantil, a lo cual comentó que el periodo vacacional terminó para los Directivos el día 12 de agosto, pero que los alumnos que quedaron hasta el número 107 del examen CENEVAL, fueron citados diez días antes porque en la escuela tradicionalmente se lleva a cabo una "semana de inducción" en la cual no hay personal ni directivo, ni docente y ni siquiera de vigilancia, que la escuela es entregada al Consejo Estudiantil, comentando **P2** que esa semana la utilizan para diversas actividades como realizar ejercicios los cuales implican entre otras cosas levantarse muy temprano para salir a correr, que también se realizan círculos de estudio para fortalecer el eje político e incluso algunos de los aspirantes a solicitud de los agricultores de la zona acuden a ayudarles en la pizca de manzana, comentando que a los que por cuestiones de salud no pueden realizar las actividades físicas, se les da oportunidad de que no las realicen y participan en otras actividades que no requieran esfuerzo físico; a pregunta expresa sobre quién les proporciona la alimentación para la semana de inducción, **P2** comentó que tienen un recurso destinado por parte de la Secretaría de Educación, ya que en dicha Secretaría se apoya a la "semana de inducción" y que si bien es cierto no está formalmente establecido en documento alguno, es requisito que los aspirantes la cursen ya que de no hacerlo no pueden inscribirse a la Escuela Normal Rural, interviniendo **AR1** quién señaló que eso era verdad, que no es un requisito formal pero que se ha convertido en una obligatoriedad, y que es el Consejo quien les informa cuantos alumnos decidieron no continuar con la "semana de inducción" y sus lugares son cedidos conforme a la lista de CENEVAL. Finalmente **AR1** puso a la vista las fichas de preinscripción de los más de 300 alumnos que presentaron el examen CENEVAL, fichas en las cuales vienen sus direcciones y teléfonos, algunos de los cuales se transcribieron en hojas aparte, ya que según **AR1** no estaba en posibilidad de entregar copias.



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURANGO

18. En fechas 19, 20 y 23 de octubre de dos mil quince, al considerarse por este Organismo que los señalamientos vertidos en los expedientes **CEDH/1/431/2015**, **CEDH/1/494/15** y **CEDH/1/505/2015** constituían posibles violaciones graves a los derechos humanos por afectar la integridad física y psicológica de los alumnos de nuevo ingreso y poner en riesgo su derecho a la Educación se acordó seguir de oficio la respectiva investigación; y en virtud de que los hechos y la autoridad son los mismos, se determinó acumular todos al expediente No. **CEDH/1/431/2015**.

19. Mediante oficio No. 3257/15, notificado en fecha 03 de noviembre del dos mil quince, este Organismo solicitó a **AR1** un informe sobre los hechos constitutivos de las quejas.

20. En respuesta al anterior requerimiento, mediante oficio No. 039/100.1/2015, recibido por esta Comisión el día 14 de diciembre del dos mil quince, **AR1** rindió el informe solicitado, en el que manifestó lo siguiente:

"...Hago de su conocimiento que me son desconocidas las actividades que se desarrollan en la llamada semana de prueba organizada o novatada por el Consejo Estudiantil "Genaro Vázquez Rojas", en la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera", ya que su organización y actividades son independientes a la Dirección de la Escuela y tiene autonomía para ello.

En lo que respecta a que las quejas no pudieron comunicarse con su servidora o con personal de la Institución, hago de su conocimiento que en dichas fechas nos encontrábamos en receso escolar. Y que después de regresar de éste, es decir del 17 de agosto a la fecha las personas que lo deseen pueden comunicarse conmigo o cualquier otro trabajador de la Escuela Normal por teléfono o de forma directa ya que las puertas de esta dirección se encuentran abiertas en los horarios de trabajo correspondiente y con la plena disposición de atender cualquier necesidad, queja o inconformidad del estudiantado, padres de familia y sociedad en general. Pero a la fecha no he recibido queja o inconformidad alguna referente a los acontecimientos que se citan en los expedientes citados; de haberla recibido hubiera canalizado a presentarse ante los órganos jurisdiccionales correspondientes..." (Sic)

21. En fecha 06 de enero del año dos mil dieciséis, este Organismo acordó la apertura del periodo probatorio; notificándose lo anterior a **AR1** mediante oficio No. 021/16 el día 15 de enero siguiente.

22. Mediante oficio No. 050/100.1/2016, recibido por este Organismo en fecha 26 de enero del dos mil dieciséis, **AR1** ofreció como pruebas de su intención las



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURANGO

siguientes: dos agendas de actividades correspondientes a la semana del 17 al 21 de agosto de dos mil quince, agendas de roles de guardias durante el periodo de receso de julio a agosto de dos mil quince y copia simple de los oficios de fechas 10 y 13 de julio de dos mil quince, signados por **SP8**, mediante los cuales informa a **SP4** y **SP5** que podrían disfrutar del receso de clases a partir del 15 de julio al 16 de agosto de dos mil quince, así como de los días en los cuales acudirían a cubrir guardia.

23. En fecha 31 de marzo del dos mil dieciséis, personal de este Organismo elaboró acta circunstanciada en la que hizo constar que se comunicó al número telefónico de **P3** a efecto de solicitarle rindiera su manifestación en relación a los hechos motivo de queja, ya que su nombre aparecía dentro de los primeros 107 lugares del examen de admisión del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, en adelante CENEVAL, y no se encontraba en las listas de alumnos de primer semestre de la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera", señalando que participó un solo día en la "*semana de inducción*" y que se cayó, lesionándose la rodilla, sugiriéndole el Consejo Técnico que mejor se saliera.

24. En fecha 31 de marzo del dos mil dieciséis, personal de este Organismo elaboró acta circunstanciada en la que hizo constar que se comunicó al número telefónico de **P4** a efecto de solicitarle rindiera su manifestación en relación a los hechos motivo de queja, ya que su nombre aparecía dentro de los primeros 107 lugares del examen de admisión CENEVAL y no se encontraba en las listas de alumnos de primer semestre de la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera", señalando que sí participó en la "*semana de inducción*", que fue sólo un día y no aguantó, que ese día recibió muchas humillaciones como malas palabras, cargar a "*caballo*" a otros alumnos, rodar en el suelo, que hubo muchos lesionados que mejor se salieron, solicitando que su nombre se mantuviera en reserva.

25. En fecha 31 de marzo del dos mil dieciséis, personal de este Organismo elaboró acta circunstanciada en la que hizo constar que se comunicó al número telefónico de **P5** a efecto de solicitarle rindiera su manifestación en relación a los hechos motivo de queja, ya que su nombre aparecía dentro de los primeros 107 lugares del examen de admisión CENEVAL y no se encontraba en las listas de alumnos de primer semestre de la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera", señalando que había acudido a la "*semana de inducción*" pero que sólo había durado un día porque se lastimó.

26. En fecha 31 de marzo del dos mil dieciséis, personal de este Organismo elaboró acta circunstanciada en la que hizo constar que se comunicó al número



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURANGO

telefónico de **T1** a efecto de solicitarle rindiera su manifestación en relación a los hechos motivo de queja, ya que su nombre aparecía dentro de los primeros 107 lugares del examen de admisión CENEVAL y no se encontraba en las listas de alumnos de primer semestre de la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera", señalando si tener interés en rendir su declaración ya que sí estuvo en la "*semana de inducción*".

27. En fecha 31 de marzo del dos mil dieciséis, personal de este Organismo elaboró acta circunstanciada en la que hizo constar que se comunicó al número telefónico de **P6** a efecto de solicitarle rindiera su manifestación en relación a los hechos motivo de queja, ya que su nombre aparecía dentro de los primeros 107 lugares del examen de admisión CENEVAL y no se encontraba en las listas de alumnos de primer semestre de la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera", señalando que duró dos días en la "*semana de inducción*", pero que no quería rendir su declaración por temor a represalias.

28. En fecha 31 de marzo del dos mil dieciséis, personal de este Organismo elaboró acta circunstanciada en la que hizo constar que se comunicó al número telefónico de **P7** a efecto de solicitarle rindiera su manifestación en relación a los hechos motivo de queja, ya que su nombre aparecía dentro de los primeros 107 lugares del examen de admisión CENEVAL y no se encontraba en las listas de alumnos de primer semestre de la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera", señalando que no aguantó ni un día.

29. En fecha 31 de marzo del dos mil dieciséis, personal de este Organismo elaboró acta circunstanciada en la que hizo constar que se comunicó al número telefónico de **P8** a efecto de solicitarle rindiera su manifestación en relación a los hechos motivo de queja, ya que su nombre aparecía dentro de los primeros 107 lugares del examen de admisión CENEVAL y no se encontraba en las listas de alumnos de primer semestre de la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera", señalando que sí acudió a la "*semana de inducción*" en la Escuela Normal y que sólo duró tres días, ya que se lastimó la rodilla y lo sacaron.

30. En fecha 31 de marzo del dos mil dieciséis, personal de este Organismo elaboró acta circunstanciada en la que hizo constar que se comunicó al número telefónico de **T2** a efecto de solicitarle rindiera su manifestación en relación a los hechos motivo de queja, ya que su nombre aparecía dentro de los primeros 107 lugares del examen de admisión CENEVAL y no se encontraba en las listas de alumnos de primer semestre de la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera", mostrándose interesado en rendir su declaración.



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURANGO

31. En fecha 31 de marzo del dos mil dieciséis, personal de este Organismo elaboró acta circunstanciada en la que hizo constar que se comunicó al número telefónico de T3 a efecto de solicitarle rindiera su manifestación en relación a los hechos motivo de queja, ya que su nombre aparecía dentro de los primeros 107 lugares del examen de admisión CENEVAL y no se encontraba en las listas de alumnos de primer semestre de la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera", mostrando su interés por rendir su declaración.

32. En fecha 31 de marzo del dos mil dieciséis, personal de este Organismo elaboró acta circunstanciada en la que hizo constar las manifestaciones vertidas por P9, ya que su nombre aparecía dentro de los primeros 107 lugares del examen de admisión CENEVAL y no se encontraba en las listas de alumnos de primer semestre de la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera", solicitando que su nombre quedara en el anonimato por temor a represalias, señalando que acudió a la "semana de inducción" el día 02 de agosto de dos mil quince, que al llegar fue revisado tanto en su persona como en sus pertenencias por los integrantes del Consejo Técnico quienes estaban a cargo de todo, ya que no se encontraba personal docente o administrativo de la Institución, que los pusieron a hacer ejercicio físico extremo toda la noche y que fue testigo de cómo expulsaron a varios que señalaron estar cansados o sentirse mal, que no los dejaron dormir y les daban solo a algunos poca agua y que al día siguiente aún y cuando estaban agotados les dieron un desayuno asqueroso el cual consistía en un huevo revuelto con todo y cascarrones y pintado de color verde así como frijoles dulces, que la rutina de ejercicio continuó y que además los pusieron a realizar limpieza como limpiar con las manos la cancha o cortar el pasto de igual forma con las manos aún y cuando habían llevado herramienta; parando en este momento de hablar y comentando que no quería dar más detalles porque podían saber su identidad, por lo que se reservó las circunstancias de su salida, comentando únicamente que no concluyó con la "semana de inducción".

33. En fecha 06 de abril del dos mil dieciséis, personal de este Organismo levantó la declaración de T1, quien manifestó:

"...Que el domingo 2 de agosto de 2015, alrededor de las 21:40 horas, llegué a la Escuela Normal J. Guadalupe Aguilera, ya que se llevaría a cabo la semana de inducción, la cual año con año organiza el consejo escolar sin presencia de Directivos, docentes o personal administrativo, al llegar nos pasaron a nuestros dormitorios, yo ya los encontré limpios, hicieron una revisión a las pertenencias y nos quitaron artículos de higiene personal, nos pusieron a hacer ejercicio físico intenso, toda la noche, incluso nos llevaron a correr primero hasta el entronque a Nicolás Bravo y de regreso a la Escuela, y de ahí a la



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURANGO

entrada del Poblado Santa Lucía y de regreso, continuando hasta las 07:00 horas aproximadamente con muy pocas tomas de agua, después desayunamos huevo verde con cascara, luego se hicieron equipos y se repartieron trabajos, a mí me tocó quitar pasto con las manos, aún y cuando nos habían pedido que lleváramos herramientas, eso duró hasta las 17:00 horas aproximadamente, luego nos dieron de comer sopa con demasiado chile y 2 totopos, para ese momento ya habían corrido o se habían ido alrededor de 30 muchachos; después de comer nos mandaron a ponernos ropa deportiva y nuevamente nos pusieron a hacer ejercicio físico toda la noche, toda la noche, todo el tiempo se escuchaban gritos como "huevones" pero mientras no manifestáramos cansancio no pasaba nada, todos los días fue la misma rutina en el día trabajo y por las noches ejercicio, poca comida y en mal estado y poco consumo de agua, yo aguanté los 7 días y no fuimos más de 50 los que pudimos hacerlo y diario entraban nuevos, yo me salí ya en la novatada que empezó dos semanas después de terminar la semana de inducción pero los motivos me los reservo..."
(Sic)

34. En fecha 06 de abril del dos mil dieciséis, personal de este Organismo levantó la declaración de T2, quien manifestó:

"...Que el día 2 de agosto de 2015, a las 18:00 horas, llegué a la Escuela Normal Rural J. Gpe. Aguilera ubicada en Santa Lucía, Municipio de Canatlán, Dgo., ya que ese día comenzaba la semana de inducción para quienes ingresaríamos a primer semestre, al llegar fuimos registrados en nuestra persona y pertenencias por alumnos del Consejo Escolar, quienes nos quitaron alimentos, artículos de higiene personal e incluso ropa y cachuchas, esto lo hicieron a todos los aspirantes, nos pusieron a limpiar los cuartos amenazándonos de que si algo estaba sucio nos correrían, después nos llevaron a la cancha donde nos pusieron a hacer ejercicio físico a las 01:00 horas aproximadamente nos llevaron a correr por la carretera al poblado Carranza, después de regreso a la Escuela, de ahí al Cerro del Garbanzo en Santa Lucía, sin parar a descansar y sin tomar agua, regresamos corriendo a la Escuela donde continuamos haciendo ejercicio hasta las 07:00 a.m., luego nos dieron dos horas de descanso, dándonos de desayunar huevo pintado de color verde con cascarrones, es lo que recuerdo, después nos asignaron tareas en la escuela, a mí me tocó limpiar la cancha sin ni siquiera darme escoba, lo tuve que hacer con las manos, después nos pusieron a hacer ejercicios sin parar, eran lagartijas, abdominales y correr todo el tiempo sin agua, también nos pusieron sobre el piso solo detenidos con los codos y las puntas de los pies, hasta ya por la tarde fui expulsado por el consejo al no resistir las actividades.



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURANGO

Cabe mencionar que el tiempo que estuve ahí expulsaron alrededor de 40 alumnos, incluso desde la entrada expulsaron alrededor de 25 sin saber el motivo..." (Sic)

35. En fecha 06 de abril del dos mil dieciséis, personal de este Organismo levantó la declaración de T3, quien manifestó:

"...El día 2 de agosto de 2015, a las 19:00 horas, me presenté en las instalaciones de la Escuela Normal Rural J. Guadalupe Aguilera, ya que quedé dentro de los 100 alumnos que serían admitidos conforme a los resultados del examen CENEVAL, siendo convocados a esa semana de inducción por quién era el Presidente del Consejo Escolar a quien apodan "XXXXXXXX", al llegar nos indicaron donde dormiríamos, encontrando muy sucio el lugar, nos pusieron a limpiar en lo que daban las 22:00 horas que sería el primer pase de lista, cuando terminamos de limpiar todavía no eran las 22:00 horas y nos dijeron que nos podíamos acostar, nos apagaron las luces y comenzaron a aventar afuera del dormitorio objetos que tronaban muy fuerte, ahora sé que eran bombas de ácido, poco antes de que empezara el pase de listas nos revisaron nuestras pertenencias quitándonos todos los artículos de higiene personal, medicina y cachuchas sin regresarnos esos artículos, posteriormente nos formaron en filas y mientras estaban con el pase de lista nos pusieron a hacer ejercicio físico como abdominales, lagartijas y a ponernos en el suelo sobre los codos y las puntas de los pies únicamente, y nos hicieron firmar un documento el cual no pudimos leer, posteriormente a las 01:00 horas aproximadamente nos pusieron a correr, primero alrededor de la escuela y después en el patio cívico, luego tomados de la mano nos llevaron a correr por la carretera hasta el entronque a Nicolás Bravo, regresamos a la Escuela, hicimos un poco más de ejercicio y luego otra vez por carretera corrimos al Poblado Santa Lucía, esto sin tomar agua, había agotamiento de varios muchachos pero no podíamos descansar, nos gritaban que éramos unos huevones que eso apenas comenzaba y que si no queríamos estar ahí, había 100 más esperando el lugar, diciéndonos el "XXXXXXXX" que nos fuéramos todos a la chingada que no íbamos a estar en "La Gloriosa", refiriéndose a la Normal, nos dividieron en grupos y nos pusieron a hacer todavía más ejercicio, para ese momento ya eran alrededor de las 05:30 horas, seguimos haciendo ejercicio intenso sin descansar y sin tomar agua y alrededor de las 07:00 horas a mi grupo nos dejaron tomar un poco de agua y luego nos dividieron a todos en solo dos grupos y nos pusieron a tirarnos balonzos unos contra otros, luego nos mandaron a cambiarnos y de ahí al comedor nos dieron frijoles con azúcar y huevo pintado de color verde y con cascarnes, posteriormente en grupos nos mandaron a barrer la cancha pero sin escoba con las palmas de las



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURANGO

manos y al terminar a arrancar zacate con las manos y sin ninguna herramienta aún y cuando todos habíamos llevado herramienta ya que nos fue requerida, todo el tiempo mientras estábamos trabajando y haciendo ejercicio nos insultaban, hasta que decidí retirarme y mientras me iba me gritaban cosas como "culo", pendejo".

Finalmente quiero hacer mención que no había ninguna autoridad Escolar y quién dirigía todo era el Consejo Escolar, asimismo que no fue el único que se retiró por su voluntad o fue expulsado ya que yo me di cuenta de alrededor de 15 más..." (Sic)

EVIDENCIAS.

36. La queja presentada por **Q1** en fecha 04 de agosto de dos mil quince, relativa a los actos cometidos en agravio de quienes fueron citados a la llamada "novatada", "semana de inducción" o "semana de prueba" en la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera".

37. La queja presentada por **Q2** en fecha 26 de agosto de dos mil quince, relativa a los actos cometidos en agravio de quienes fueron citados a la llamada "novatada", "semana de inducción" o "semana de prueba" en la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera".

38. La queja remitida mediante reporte de redes sociales "Facebook" en fecha 31 de agosto de dos mil quince, relativa a los actos cometidos en agravio de quienes fueron citados a la llamada "novatada", "semana de inducción" o "semana de prueba" en la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera".

39. El acta circunstanciada de fecha 31 de agosto del dos mil quince, elaborada por personal de este Organismo, señalada en el párrafo **13**.

40. El oficio No. 2591/15 de fecha 01 de septiembre de dos mil quince, por el que este Organismo solicitó medidas precautorias a **SP1** con el fin de que girara sus instrucciones a quien correspondiera para que se tomaran las medidas necesarias a efecto de que se garantizara la integridad física y psicológica de los alumnos de nuevo ingreso a la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera", de Canatlán, Durango, así como el ejercicio de su derecho a la educación.

41. El oficio No. DAJyL C.R 1534/2015, de fecha 04 de septiembre de dos mil quince, rendido por **SP3**, transcrito en el párrafo **16**.



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURANGO

42. La minuta de fecha 03 de septiembre de dos mil quince, signada por **AR1, SP6, SP7, SP8, SP9, SP10 y SP11**, transcrita en el párrafo **16.1**.
43. El acta circunstanciada de fecha 12 de octubre del dos mil quince, elaborada por personal de este Organismo, señalada en el párrafo **17**.
44. El oficio No. 039/100.1/2015, de fecha 07 de diciembre del dos mil quince, rendido por **AR1**, transcrito en el párrafo **20**.
45. El oficio No. 050/100.1/2016, de fecha 22 de enero del dos mil dieciséis, rendido por **AR1**, señalado en el párrafo **22**.
46. El acta circunstanciada de fecha 31 de marzo del dos mil dieciséis, elaborada por personal de este Organismo, señalada en el párrafo **23**.
47. El acta circunstanciada de fecha 31 de marzo del dos mil dieciséis, elaborada por personal de este Organismo, señalada en el párrafo **24**.
48. El acta circunstanciada de fecha 31 de marzo del dos mil dieciséis, elaborada por personal de este Organismo, señalada en el párrafo **25**.
49. El acta circunstanciada de fecha 31 de marzo del dos mil dieciséis, elaborada por personal de este Organismo, señalada en el párrafo **26**.
50. El acta circunstanciada de fecha 31 de marzo del dos mil dieciséis, elaborada por personal de este Organismo, señalada en el párrafo **27**.
51. El acta circunstanciada de fecha 31 de marzo del dos mil dieciséis, elaborada por personal de este Organismo, señalada en el párrafo **28**.
52. El acta circunstanciada de fecha 31 de marzo del dos mil dieciséis, elaborada por personal de este Organismo, señalada en el párrafo **29**.
53. El acta circunstanciada de fecha 31 de marzo del dos mil dieciséis, elaborada por personal de este Organismo, señalada en el párrafo **30**.
54. El acta circunstanciada de fecha 31 de marzo del dos mil dieciséis, elaborada por personal de este Organismo, señalada en el párrafo **31**.



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURANGO

55. El acta circunstanciada de fecha 31 de marzo del dos mil dieciséis, elaborada por personal de este Organismo, señalada en el párrafo 32.

56. La declaración de T1 que personal de este Organismo recibió en fecha 06 de abril del dos mil dieciséis, transcrita en el párrafo 33.

57. La declaración de T2 que personal de este Organismo recibió en fecha 06 de abril del dos mil dieciséis, transcrita en el párrafo 34.

58. La declaración de T3 que personal de este Organismo recibió en fecha 06 de abril del dos mil dieciséis, transcrita en el párrafo 35.

SITUACIÓN JURÍDICA.

59. Que a partir del día 02 de agosto de dos mil quince, los aspirantes que obtuvieron lugar dentro del número 107 del examen de admisión CENEVAL en la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera" ubicada en el municipio de Canatlán, Durango, fueron citados para llevarse a cabo la "novatada", también conocida como "semana de inducción" o "semana de prueba", periodo de tiempo durante el cual fueron sujetos de maltrato físico, psicológico y verbal por parte de miembros del Consejo Estudiantil "Genaro Vázquez Rojas", sin que AR1 desarrollara sus funciones de dirección, control y vigilancia, faltando así a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones.

OBSERVACIONES.

60. Una vez que ésta Comisión ha examinado los hechos materia de queja, en relación directa con los elementos probatorios que integran el expediente a estudio, a la luz de las disposiciones constitucionales, legales y de instrumentos internacionales aplicables al caso, y bajo una valoración de las probanzas integradas al expediente que se resuelve, en concepto de este Organismo protector de los derechos humanos, ha quedado demostrado que AR1 conculcó los derechos humanos de quienes fueron citados a la llamada "novatada", "semana de inducción" o "semana de prueba" en la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera" ubicada en el municipio de Canatlán, Durango.



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURANGO

CONSIDERACIONES.

Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones.

61. Efectivamente, para este Organismo quedó evidenciado que **AR1** conculcó los derechos humanos del **Derecho a la seguridad jurídica**, en el área de la **Administración pública**, en la modalidad de **Actos y omisiones contrarios a la administración pública**, en el rubro de **Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones**, en agravio de quienes fueron citados a la llamada "*novatada*", "*semana de inducción*" o "*semana de prueba*" en la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera" ubicada en el municipio de Canatlán, Durango.

62. En este tenor, se tiene por acreditado que a partir del día 02 de agosto de dos mil quince, los aspirantes que obtuvieron lugar dentro del número 107 del examen de admisión CENEVAL en la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera" ubicada en el municipio de Canatlán, Durango, fueron citados para llevarse a cabo la "*novatada*", también conocida como "*semana de inducción*" o "*semana de prueba*", periodo de tiempo durante el cual fueron sujetos de maltrato físico, psicológico y verbal por parte de miembros del Consejo Estudiantil "Genaro Vázquez Rojas", sin que **AR1** desarrollara sus funciones de dirección, control y vigilancia, faltando así a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones; conculcando de igual manera las disposiciones contenidas en los artículos 1, 3 párrafo segundo, fracción VII, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 109 fracción III de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. Asimismo, **AR1** transgredió las disposiciones relacionadas con la garantía de legalidad y seguridad jurídica previstos en los instrumentos internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que constituyen norma vigente en nuestro país y que deben ser considerados para la interpretación de las normas relativas a los derechos humanos, favoreciendo en todo momento la protección más amplia de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 párrafos primero, segundo y tercero, y 133 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.

63. De la misma manera, **AR1** transgredió las disposiciones de los siguientes instrumentos internacionales: los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 12 y 26.2 de la **Declaración Universal de Derechos Humanos**; los artículos 3, 4, 5 y 13 del **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**; los



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURANGO

artículos I, II, V, XII y XVII de la **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**; y los artículos 1, 3, 5.1, 11 y 24 de la **Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"**.

64. Así mismo, **AR1** inobservó las disposiciones contenidas en los artículos 1, 2, 7 fracciones I, VI, X y XII, 8, 13 fracción I y 32 primer párrafo de la **Ley General de Educación**.

65. En este tenor, **AR1** contravino adicionalmente las disposiciones contenidas en los artículos 1, 2, 5, 7, 8, 13 párrafos primero y segundo, 18, 22 párrafos segundo y cuarto de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**; así como las contenidas en los artículos 1, 2 párrafos primero y quinto, 5, 9 párrafo primero, fracciones III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, XVIII y XXII, 24, 39 y 177 fracción IX de la **Ley de Educación del Estado de Durango**; y en el artículo 47 fracciones I, VIII y XXII de la **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios**.

66. Entonces pues, las evidencias recabadas indican la conducta violatoria de derechos humanos, pues van en el sentido de señalar que a partir del día 02 de agosto de dos mil quince, los aspirantes que obtuvieron lugar dentro del número 107 del examen de admisión CENEVAL en la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera" ubicada en el municipio de Canatlán, Durango, fueron citados para llevarse a cabo la "*novatada*", también conocida como "*semana de inducción*" o "*semana de prueba*", periodo de tiempo durante el cual fueron sujetos de maltrato físico, psicológico y verbal por parte de miembros del Consejo Estudiantil "Genaro Vázquez Rojas", sin que **AR1** desarrollara sus funciones de dirección, control y vigilancia, según se desprende de las quejas recibidas telefónica y electrónicamente por este Organismo, transcritas en los párrafos **3, 9 y 12**, en las que se señala dicho maltrato físico, psicológico y verbal, haciéndose hincapié en la ausencia de directivos y maestros que eviten esas malas prácticas por parte de los miembros del Consejo Estudiantil.

67. Haciendo aun más patente lo anterior, se tiene el informe rendido por **AR1** mediante oficio No. 039/100.1/2015, transcrito en el párrafo **20**, en el que manifestó que le son desconocidas las actividades que se desarrollan en la llamada "*semana de prueba*" o "*novatada*" organizada por el Consejo Estudiantil "Genaro Vázquez Rojas" en la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera" ubicada en el municipio de Canatlán, Durango, ya que, como expresamente señaló, su organización y actividades son independientes a la Dirección de la escuela y tienen autonomía para ello.



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURANGO

68. Sirve también como sustento a la violación de derechos humanos, el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre del dos mil quince, descrita en el párrafo 17, en la que personal de este Organismo hizo constar que se constituyó en las instalaciones de la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera", entrevistándose con **AR1** quién señaló que el periodo vacacional terminó para los Directivos el día 12 de agosto, pero que quienes quedaron dentro del número 107 del examen CENEVAL fueron citados diez días antes, es decir, el día 02 de agosto, porque en la escuela tradicionalmente se lleva a cabo una "semana de inducción" en la cual no hay personal ni directivo, ni docente y ni siquiera de vigilancia, pues la escuela es entregada al Consejo Estudiantil, añadiendo **AR1** que no es un requisito formal pero que se ha convertido en una obligatoriedad que los aspirantes cursen dicha "semana de inducción", ya que de no hacerlo no pueden inscribirse a la Escuela Normal Rural.

69. De lo antes expuesto, se advierte que durante la "semana de prueba" o "semana de inducción" no se encontraba personal ni directivo, ni docente y ni de vigilancia, pues como lo señaló **AR1** la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera" es entregada al Consejo Estudiantil "Genaro Vázquez Rojas", quienes durante ese periodo de tiempo propinaron a los aspirantes de nuevo ingreso maltrato físico, psicológico y verbal, lo cual se advierte de las manifestaciones hechas por algunos de los participantes de dicha "semana de inducción" ante personal de este Organismo, y que a continuación se describen:

- a) En el acta circunstanciada descrita en el párrafo 23, **P3** señaló que participó un solo día en la "semana de inducción" y que se cayó, lesionándose la rodilla, sugiriéndole el Consejo Estudiantil que mejor se saliera.
- b) En el acta circunstanciada descrita en el párrafo 24, **P4** señaló que sí participó en la "semana de inducción", que fue sólo un día y no aguantó, que ese día recibió muchas humillaciones como malas palabras, cargar a "caballo" a otros alumnos, rodar en el suelo, que hubo muchos lesionados que mejor se salieron.
- c) En el acta circunstanciada descrita en el párrafo 25, **P5** señaló que había acudido a la "semana de inducción" pero que sólo había durado un día porque se lastimó.
- d) En el acta circunstanciada descrita en el párrafo 27, **P6** señaló que duró dos días en la "semana de inducción", pero que no quería rendir su declaración por temor a represalias.



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURANGO

- e) En el acta circunstanciada descrita en el párrafo **28, P7** señaló que no aguantó ni un día en la "*semana de inducción*".
- f) En el acta circunstanciada descrita en el párrafo **29, P8** señaló que sí acudió a la "*semana de inducción*" en la Escuela Normal y que sólo duró tres días, ya que se lastimó la rodilla y lo sacaron.

70. Se refuerza lo anterior con el acta circunstanciada transcrita en el párrafo **32**, en la que personal de este Organismo hizo constar las manifestaciones vertidas por **P9**, quien señaló que acudió a la "*semana de inducción*" el día 02 de agosto de dos mil quince, expresando que al llegar fue revisado tanto en su persona como en sus pertenencias por los integrantes del Consejo Técnico quienes estaban a cargo de todo, ya que no se encontraba personal docente o administrativo de la Institución, que los pusieron a hacer ejercicio físico extremo toda la noche y que fue testigo de cómo expulsaron a varios que señalaron estar cansados o sentirse mal, que no los dejaron dormir y les daban solo a algunos muy poca agua y que al día siguiente aún y cuando estaban agotados les dieron un desayuno asqueroso el cual consistía en un huevo revuelto con todo y cascarrones y pintado de color verde así como frijoles dulces, que la rutina de ejercicio continuó y que además los pusieron a realizar limpieza de la cancha con las manos o cortar el pasto de igual forma con las manos, comentando adicionalmente que no concluyó con la "*semana de inducción*".

71. En igual sentido se tienen las declaraciones de **T1, T2 y T3**, transcritas respectivamente en los párrafos **33, 34 y 35**, quienes son coincidentes en señalar que el domingo 2 de agosto de dos mil quince, por la tarde y noche, llegaron a la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera" ya que se llevaría a cabo la "*semana de inducción*", la cual año con año organiza el Consejo Estudiantil sin la presencia de directivos, docentes o personal administrativo, expresando que al llegar les hicieron una revisión a sus pertenencias, para después ponerles a hacer ejercicio físico intenso durante toda la noche, llevándoles a correr hasta el entronque a Nicolás Bravo y de regreso a la Escuela, y de ahí a la entrada del Poblado Santa Lucía y de regreso, continuando hasta las 07:00 horas aproximadamente con muy pocas tomas de agua; les hicieron desayunar frijoles con azúcar y huevo pintado de color verde y con cascarrones, para luego hacerles quitar el pasto con las manos hasta las 17:00 horas aproximadamente; posteriormente les dieron de comer sopa con demasiado chile y dos totopos, para después exigirles hacer ejercicio físico sin parar toda la noche, tiempo durante el cual escuchaban gritos como "*huevoques*", gritándoles que se fueran todos a la "*chingada*", obligándoles a hacer lagartijas, abdominales y correr, poniéndoles sobre el piso solo detenidos con los codos y las puntas de los pies, para después



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURANGO

tirarse balonzos unos contra otros; coincidiendo que todos los días fue la misma rutina, en el día trabajo y por las noches ejercicio, propinándoles insultos y dándoles poca comida y agua, siendo expulsados por el Consejo Estudiantil al no resistir las actividades, gritándoles expresiones como "culo" y "pendejo".

72. En ese sentido, las evidencias hasta aquí planteadas detallan en tiempo, forma y lugar las situaciones de maltrato físico, psicológico y verbal a las que fueron expuestos quienes acudieron a la llamada "novatada", "semana de inducción" o "semana de prueba" en la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera" a partir del día 2 de agosto de dos mil quince, situaciones que evidencian la violación a derechos humanos de seguridad jurídica, pues con la ausencia de personal directivo, docente y de vigilancia se puso en riesgo, y de hecho en algunos casos se afectó, la integridad física y psicológica de los aspirantes, pues como se tiene por acreditado de las manifestaciones y declaraciones ya señaladas, fueron sometidos por parte de los miembros del Consejo Estudiantil "Genaro Vázquez Rojas" a realizar ejercicio físico intenso y trabajos extenuantes, a mala alimentación e hidratación, así como a presión psicológica.

73. Se desprende así, que al ausentarse el personal directivo, docente y de vigilancia de la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera" durante la denominada "semana de prueba" o "semana de inducción", no se realizaron las funciones de control y vigilancia que les correspondían, permitiendo con ello que integrantes del Consejo Estudiantil "Genaro Vázquez Rojas" realizaran acciones y conductas que se configuran como maltrato físico, psicológico y verbal en agravio de quienes fueron citados a la misma.

74. Corrobora lo anterior, en cuanto a la ausencia del personal directivo, docente y de vigilancia, la prueba documental ofrecida mediante oficio No. 050/100.1/2016, por **AR1** consistente en los "ROLES DE GUARDIAS PERIODO DE RECESO (JULIO-AGOSTO DE 2015)", los cuales comenzaron el día 15 de julio y finalizaron el día 16 de agosto, señalando expresamente que no habría guardias en la institución de los días 2 al 9 de agosto de dos mil quince.

75. En ese tenor, se debe tener presente que **AR1** al rendir su informe mediante oficio No. 039/100.1/2015, transcrito en el párrafo **20**, señaló que la "semana de prueba" o "novatada" es organizada por los integrantes del Consejo Estudiantil "Genaro Vázquez Rojas" con independencia a la Dirección de la Escuela y tienen autonomía para ello; sin embargo, esto no es justificante para no estar vigilante de lo que sucede en la Institución a su cargo.



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURANGO

76. Por otro lado, no pasa inadvertido para este Organismo que mediante oficio No. 2591/15, notificado en fecha 01 de septiembre de dos mil quince, este Organismo solicitó medidas precautorias a **SP1** con el fin de que girara sus instrucciones a quien correspondiera para que se tomaran las medidas necesarias a efecto de que se garantizara la integridad física y psicológica de los alumnos de nuevo ingreso a la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera", de Canatlán, Durango, así como el ejercicio de su derecho a la educación, y que en virtud de ello, mediante oficio No. DAJyL C.R 1534/2015 transcrito en el párrafo 16, **SP3** informó que el día 03 de septiembre del dos mil quince, se realizó reunión en la Sala de Directores de la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera", a la que asistieron **AR1, SP6, SP7, SP8, SP9, SP10 y SP11**, de la que se desprendió la minuta de fecha 03 de septiembre de dos mil quince, transcrita en el párrafo 16.1, en la que se asentó que se asumía por parte de los presentes el compromiso de que cada quién desde su ámbito de competencia garantizaría el respeto a los derechos humanos de los alumnos.

77. Efectivamente, en términos de la fracción III del artículo 109 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** los servidores públicos están obligados a observar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, principios que, con la omisión en la que incurrió **AR1** al faltar a su compromiso de garantizar el respeto a los derechos humanos de los alumnos de la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera", los mismos fueron conculcados flagrantemente.

78. En ese sentido, y atendiendo al artículo 24 de la **Ley de Educación del Estado de Durango**, las autoridades educativas del Estado y, en su caso, de los municipios, tendrán la responsabilidad de dirección, control y vigilancia de las instituciones públicas de educación básica, media superior, normal y demás para la formación de docentes de educación básica, creadas bajo sus respectivos ámbitos de competencia. Pues bien, **AR1** en su calidad de autoridad educativa incumplió con tal obligación, pues como se viene sosteniendo y se tiene por acreditado dejó su responsabilidad de dirección, control y vigilancia de la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera" en manos de los miembros del Consejo Estudiantil "Genaro Vázquez Rojas", quienes en la ausencia de **AR1** propinaron maltrato físico, psicológico y verbal a los asistentes a la "novatada" o "semana de inducción".



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURANGO

79. Evidentemente, con su omisión, **AR1** quebrantó la obligación que en su carácter de autoridad escolar le atribuye el artículo 39 de la **Ley de Educación del Estado de Durango**, el que dispone que las autoridades escolares vigilarán y promoverán el mantenimiento del orden y la disciplina en cada centro escolar de acuerdo con la normatividad, de tal manera que se sancione su incumplimiento y se premie su observancia.

80. Así mismo, con la referida ausencia de **AR1** durante la llamada "*semana de inducción*", los aspirantes a nuevo ingreso a la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera" fueron sujetos de maltrato físico, psicológico y verbal por parte de miembros del Consejo Estudiantil "Genaro Vázquez Rojas", hecho que sin duda alguna rompe con el criterio establecido por la fracción III del artículo 8 de la **Ley General de Educación**, la que exige que la educación que imparta el Estado se orientará y contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de robustecer en el educando el aprecio a la dignidad de la persona, sustentándose en los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres.

81. En igual sentido, **AR1** al faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones, por incumplir con su responsabilidad de dirección, control y vigilancia de la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera", quebrantó los fines y objetivos contenidos en el artículo 9 de la **Ley de Educación del Estado de Durango**, pues al delegar dicho control y vigilancia a los miembros del Consejo Estudiantil "Genaro Vázquez Rojas" quienes propinaron maltrato físico, psicológico y verbal a los participantes de la "*semana de inducción*", se dejó de contribuir a la mejor convivencia humana, se omitió robustecer en el educando el aprecio para la dignidad de la persona, no se creó la convicción del interés general de la sociedad, ni se sustentaron los ideales de fraternidad, solidaridad social e igualdad de derechos de todos los hombres, ni mucho menos se promovió la cultura de paz, pues se realizaron actos de maltrato físico, psicológico o verbal entre estudiantes, lo que inhibe el impulso de una formación que contribuya al fortalecimiento de la paz, la tolerancia, la justicia, la armonía, la no violencia, la igualdad de los individuos, el respeto a los derechos humanos y la observancia de la Ley, toda vez que los actos desarrollados durante la ausencia del personal directivo no fomentan una educación humanista que propicie una sociedad centrada en las personas y que respete tanto la dignidad como las diferencias de todos los seres humanos, para que haya armonía entre los valores individuales y colectivos, y que contribuya a construir, formar y desarrollar una sociedad con mejores condiciones de vida.



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURANGO

82. En virtud de lo anterior, este Organismo protector de los derechos humanos se manifiesta en señalar que la conducta omisiva desplegada por **AR1**, por faltar a su responsabilidad de dirección, control y vigilancia y por incumplir con su obligación de vigilar y promover el mantenimiento del orden y la disciplina en la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera" durante la "novatada", llamada también "semana de inducción" o "semana de prueba", que inició el día 02 de agosto de dos mil quince, encuadra dentro de las hipótesis normativas contenidas en los artículos 75 fracción IX de la **Ley General de Educación** y 177 fracción IX de la **Ley de Educación del Estado de Durango**, que señalan:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

"Artículo 75.- Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:...

IX.- Efectuar actividades que pongan en riesgo la salud o la seguridad de los alumnos;..."

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.

"ARTÍCULO 177. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos, además de las previstas en la Ley General de Educación, la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás disposiciones aplicables, las siguientes:..."

IX.- Efectuar o permitir actividades que pongan en riesgo la salud, la integridad física, psicológica y emocional, o la seguridad de los alumnos;..."

83. Y es así, puesto que **AR1** al incumplir con sus obligaciones y responsabilidad de dirección, control y vigilancia, y delegarlas en el Consejo Estudiantil "Genaro Vázquez Rojas" para que organizara con independencia y autonomía la llamada "semana de prueba" o "novatada", permitió que se efectuaran actividades de maltrato físico, psicológico y verbal que pusieron en riesgo la salud, la integridad física, psicológica y emocional, y la seguridad de los asistentes.

84. La identidad del servidor público responsable por las violaciones a los derechos humanos en agravió de quienes fueron citados a la llamada "novatada", "semana de inducción" o "semana de prueba" en la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera" ubicada en el municipio de Canatlán, Durango, se tiene del oficio No. 039/100.1/2015, transcrito en el párrafo 20, por el que **AR1** informó que le eran desconocidas las actividades que se desarrollaban en la llamada "semana de prueba" o "novatada" organizada por el Consejo Estudiantil "Genaro Vázquez Rojas".



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURANGO

85. Ahora bien, no pasa desapercibido para este Organismo que de los hechos investigados se tienen por acreditadas omisiones que ponen en riesgo los derechos humanos de los aspirantes de nuevo ingreso a la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera" ubicada en el municipio de Canatlán, Durango, por lo que se puntualiza que deben ser atendidas prácticas administrativas que redunden en una mejor protección de los derechos humanos, por lo que las autoridades educativas deberán ajustarse a la normatividad establecida en la **Ley de Educación del Estado de Durango**, la **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios** y demás que les sean aplicables para el ejercicio de sus empleos, cargos o comisiones.

86. Del examen practicado a las evidencias y observaciones plasmadas en la presente Recomendación, se derivan las siguientes:

CONCLUSIONES.

ÚNICA: Que de las constancias que obran en el expediente de queja que se resuelve, se desprende que **AR1** incurrió en violación a los Derechos Humanos del **Derecho a la seguridad jurídica**, en el área de la **Administración pública** en la modalidad de **Actos y omisiones contrarios a la administración pública**, en el rubro de **Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones**, en agravio de quienes fueron citados a la llamada "*novatada*", "*semana de inducción*" o "*semana de prueba*" en la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera" ubicada en el municipio de Canatlán, Durango, a partir del día 02 de agosto de dos mil quince.

87. Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, respetuosamente, formula a Usted Secretario de Educación en el Estado de Durango, las siguientes:

RECOMENDACIONES.

PRIMERA.- Que Usted Secretario de Educación en el Estado, tenga a bien girar sus más respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo en contra de **AR1**, por el que se determine su responsabilidad y se le aplique la sanción que legalmente le corresponda por las violaciones a los derechos humanos acreditadas en la presente Recomendación. Asimismo, le solicito se anexe a dicho procedimiento la copia certificada de la presente Recomendación que se acompaña para que se consideren las evidencias, precisiones y ponderaciones de la misma, que adminiculadas y



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURANGO

concatenadas con los medios de prueba que se allegue y cuente, sustenten fehacientemente su resolución y, en su caso, la sanción que se imponga. Igualmente se informe periódicamente a este Organismo de los avances de los procedimientos y en su momento enviar constancias de las resoluciones que se emitan.

Cabe señalar que para esta Comisión es igualmente grave y vulnera el Estado de Derecho, la no instauración de los procedimientos tendentes a resolver sobre la probable responsabilidad de los servidores públicos por violaciones a los derechos humanos, así como simularlos o imponer sanciones demasiado leves, contrarias al principio de proporcionalidad, pues con ello se propicia la impunidad, se rompe el principio de legalidad y se deja de cumplir con los fines de la aplicación de las penas y sanciones, en el sentido de que éstas deben ser ejemplares, inhibitorias y educativas.

SEGUNDA.- Que Usted Secretario de Educación en el Estado, gire sus respetables instrucciones a quien corresponda para que se anexe copia de la resolución del procedimiento administrativo en el expediente personal de **AR1** a efecto de que obre constancia de que transgredió derechos humanos. De lo anterior, deberá informar a esta Comisión sobre su cumplimiento.

TERCERA.- Que Usted Secretario de Educación en el Estado, gire instrucciones expresas a quien corresponda para que **AR1** y demás servidores públicos de la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera" que considere pertinente, se sujeten a las normas constitucionales y legales relativas al desempeño de sus funciones, especialmente de aquellas que tienen que ver con su responsabilidad de dirección, control y vigilancia, tal y como lo dispone el artículo 24 de la **Ley de Educación del Estado de Durango**; remitiendo a esta Comisión Estatal las constancias con que se acredite su cumplimiento.

CUARTA.- Que Usted Secretario de Educación en el Estado, gire instrucciones a quien corresponda para que se transmita a **AR1** la instrucción de que las actividades que se realicen en la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera" no pongan en riesgo la salud, la integridad física, psicológica y emocional, o la seguridad de los alumnos; debiendo informar a este Organismo sobre el cumplimiento.

QUINTA.- Que Usted Secretario de Educación en el Estado, gire instrucciones a quien corresponda para que en los subsecuentes ciclos escolares se garantice y respete el Derecho al acceso a la Educación de aquellos aspirantes que hayan



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURANGO

cumplido con los requisitos legales y reglamentarios vigentes para ingresar a la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera"; teniendo la obligación de informar a este Organismo sobre el cumplimiento.

SEXTA.- Que Usted Secretario de Educación en el Estado, gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se lleven a cabo acciones para que **AR1** sea capacitada en materia de derechos humanos y de responsabilidades de los servidores públicos, enviando a este Organismo las pruebas de su cumplimiento.

88. Cabe destacar, que las recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, no pretenden en modo alguno desacreditar a las instituciones, ni constituyen una afrenta o agravio a las mismas o a sus titulares, sino que, por el contrario, deben ser concebidas como un instrumento indispensable en las sociedades democráticas y los Estados de Derecho, para lograr su fortalecimiento a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquieren autoridades y servidores públicos ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalece de manera progresiva cada vez que se logra que aquéllas y éstos sometan su actuación a las normas jurídicas y a los criterios de justicia que conllevan el respeto a los derechos humanos.

89. La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102 Apartado B de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y 57 de la **Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de coadyuvar con el fortalecimiento de las instituciones y en la búsqueda de la observancia irrestricta de la ley por autoridades y servidores públicos.

90. De conformidad con el artículo 57 de la **Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, solicito a Usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, sea informada a este Organismo dentro del término de quince días hábiles siguientes a su notificación.

91. Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a Usted que en el término de treinta días hábiles siguientes a la aceptación de la Recomendación, remita a esta Comisión las pruebas correspondientes sobre su cumplimiento.

92. Según el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de esta Comisión, la falta de comunicación de aceptación o no de la Recomendación, dará lugar a que se interprete que fue aceptada, asumiendo la autoridad a quien se dirige la obligación de darle cumplimiento.

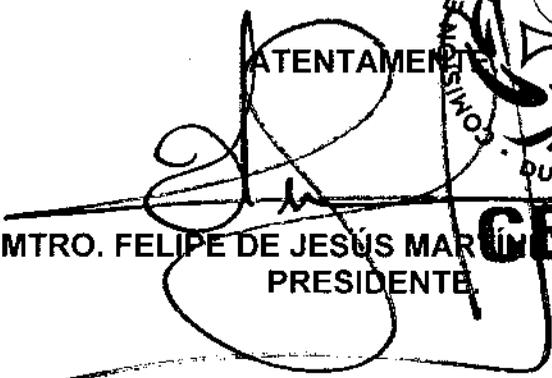


COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURANGO

93. Con fundamento en el artículo 58 de la Ley de este Organismo, en caso de la no aceptación de la presente Recomendación o derivado de su incumplimiento por el servidor público, este deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa. De igual forma, esta Comisión podrá hacer del conocimiento de la opinión pública este hecho.

94. De igual manera, le informo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la mencionada Ley en caso de que la presente Recomendación no sea aceptada o cumplida, esta Comisión dará vista al Congreso del Estado de dicha situación, para que de acuerdo con los trámites correspondientes, sea citada a comparecer con el objeto de que explique las razones de su conducta o justifique su omisión.

ATENTAMENTE



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
DURANGO

CEDH

MTRO. FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ CÁRDENAS.
PRESIDENTE

C.c.p.- Órgano de Control Interno competente de la Secretaría de Educación en el Estado de Durango.
C.c.p.- Dirección de la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera".
C.c.p.- Dirección de Seguimiento de Recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango.
C.c.p.- Expediente.